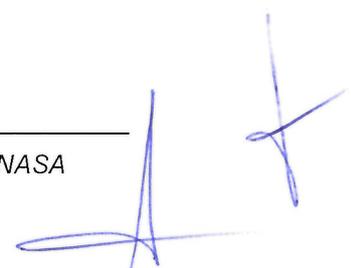


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE EL PRAT DE LLOBREGAT Y SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA
LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA,
S.M.E. M.P. S.A.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE
LLOBREGAT Y SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA
SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.M.E. M.P.S.A.**

En Madrid, a 23 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Alba Bou Jordà**, actuando en su condición de Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT (en adelante, **El Ayuntamiento**).

Y de una parte, **D. Pablo Fernández García**, actuando en su condición de Presidente – Consejero Delegado de la SOCIEDAD PARA LOS SERVICIOS Y ESTUDIOS DE LA NAVEGACION AEREA Y LA SEGURIDAD AERONAUTICA, S.M.E. M.P. S.A. (en adelante **SENASA**), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), Avenida de la Hispanidad, 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 838, Folio 121, Hoja nº M-16.835.

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, en virtud de las facultades que les han sido conferidas, con el fin de instrumentar el Convenio de Colaboración del epígrafe, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

- 
- I. Que El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y en relación con las instalaciones aeroportuarias ubicadas en su término municipal y el sector aeronáutico, tiene interés en promover actividades vinculadas con la promoción económica, el empleo, la formación y la protección del medio ambiente.

- II. Que SENASA es una sociedad mercantil de carácter estatal que tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, en virtud del artículo 67 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social. Tiene como fines, entre otros, la formación del personal aeronáutico, la realización de actividades docentes, la definición, desarrollo y ejecución de seminarios y conferencias a requerimiento de diversas entidades, así como la realización de cursos de postgrado en colaboración con Universidades nacionales o extranjeras, de conformidad con en el artículo 2 de sus Estatutos elevados a Escritura Pública otorgada ante el Notario D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta el 20 de noviembre de 1996 con el núm. 3.437 de orden de su Protocolo.
- III. Que ambas entidades consideran que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios en el sector aeronáutico y aeroportuario y desean instrumentar un marco de colaboración en el desarrollo de programas, proyectos, intercambios de información o actividades formativas de interés común.

Que por lo anteriormente expuesto ambas partes formalizan el presente Convenio que se registrá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y cooperación económica, técnica y administrativa entre El Ayuntamiento y SENASA en las siguientes materias:

- 
- a) La realización de actividades o proyectos de investigación o consultoría de interés común, en materia aeronáutica, aeroportuaria y medioambiental, así como el intercambio de información para la organización y ejecución de los mismos.
- b) La preparación, organización e impartición de formación en materia aeronáutica que las partes estimen de interés conjunto.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se obligan a:

- a) Colaborar en la organización y desarrollo de conferencias, congresos, cursos, seminarios, publicaciones especializadas o similares que las partes estimen de interés conjunto de acuerdo con el objeto de este Convenio.
- b) Intercambiar recursos materiales e información necesarios para la ejecución de programas y proyectos de investigación y/o consultoría de interés común.

SENASA se obliga a:

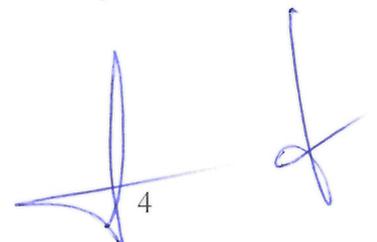
- a) En las actividades formativas que realice de acuerdo con este Convenio: a gestionar la matriculación de alumnos; a aportar el equipo profesional necesario para la impartición de la actividad, garantizando la idoneidad técnica y profesional del mismo; y a preparar el programa y la documentación a entregar de los cursos.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a:

- a) En las actividades formativas que realice SENASA sujetas a este Convenio: aportar instalaciones municipales, en especial del Centro de Promoción Económica (instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos y pruebas, con capacidad suficiente para los matriculados en los mismos y aptas para el empleo de los medios telemáticos que sean requeridos).

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad –dos representantes por institución-, que tendrá como función resolver las posibles dudas que puedan generarse en la interpretación o ejecución de las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, así como el resto de funciones que el mismo le atribuya.



4

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Asimismo, las partes acuerdan someterse al estricto cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

QUINTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Convenio de Colaboración no lleva aparejado ningún gasto. No obstante, las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por la Comisión Mixta de Coordinación.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La firma del presente Convenio no supone alteración alguna respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cada parte, referentes a su nombre comercial, razón social, marcas y/o cualquier otro signo distintivo que le sean propios, los cuales se entienden absolutamente inalterados.

El Ayuntamiento de El Prat de Llobregat se reserva los derechos de explotación de la información suministrada, sobre la cual no transmite ningún derecho de propiedad intelectual ni de explotación, salvo el de comunicación pública autorizado mediante el presente Convenio.

 Todos los trabajos, documentos y materiales que genere SENASA en el marco del presente Convenio con sus propios medios serán propiedad de esta aunque podrán ser usados indistintamente por ambas partes para sus propios fines.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a introducir en el material escrito, gráfico, audiovisual o de otro tipo, que sea resultado de las acciones de cooperación realizadas, la referencia a la colaboración establecida en el presente Convenio. Tanto SENASA

como El Ayuntamiento se comprometen a dar la debida publicidad a las actividades formativas que realicen, empleando para ello los medios que cada parte estime oportuno. Asimismo, cada parte se compromete a insertar el logotipo de la otra en la publicidad de las actividades formativas, para lo que ambas se autorizan expresamente.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

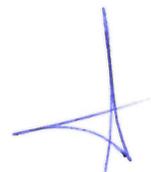
El presente Convenio se podrá extinguir:

- Por la finalización de su plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga acordada.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por desistimiento de cualquiera de las partes, realizado en cualquier momento, mediante preaviso de un mes de antelación.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas, con carácter obligatorio y previo a la vía jurisdiccional competente, por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

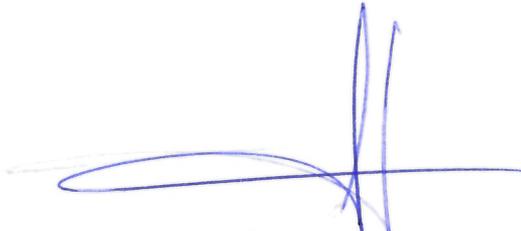
Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por **El Ayuntamiento**,

Por **SENASA**,



D.ª. Alba Bou Jordà

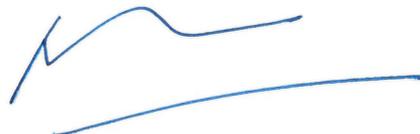
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento
de El Prat de Llobregat



D. Pablo Fernández García
Presidente – Consejero Delegado de
SENASA



El Secretario del Ayuntamiento,



Daniel Tambo Calvo